

San José, 22 de mayo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintidós de mayo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 007293. Expediente 11-012936-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se desglosa el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 10:31 horas de 8 de mayo de 2015 para que se tramite como un asunto nuevo. Archívese este expediente.-
2	Sentencia 2015 - 007294. Expediente 15-000008-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 007295. Expediente 15-001624-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA, CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 007296. Expediente 15-001883-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR, UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR. Se declara sin lugar el recurso.
5	Sentencia 2015 - 007297. Expediente 15-002508-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA A.I. DE SALUD, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis

	<p>Mariano Barrantes Angulo en calidad de Director General a.i. de Adaptación Social, a Rodolfo Ledezma Ramirez en calidad de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Gloria Sanabria Vargas en calidad de Directora de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen los cargos que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS deberán cumplir -en su totalidad- con la orden sanitaria número OS-ARS-A2-015-2015 de fecha 11 de febrero del 2015, en la cual se le ordenó desarrollar un "Plan Remedial con cronograma con fecha de inicio y fecha de conclusión para dar solución a las no conformidades detectadas en la visita de inspección a la Unidad de Pensiones Alimentarias". Lo anterior, bajo el apercibimiento de que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Mariano Barrantes Angulo en calidad de Director General a.i. de Adaptación Social, a Rodolfo Ledezma Ramirez en calidad de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, a Gloria Sanabria Vargas en calidad de Directora de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso respecto del acusado hacinamiento.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 007298. Expediente 15-003608-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SAN JOSÉ CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

	<p>71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 007299. Expediente 15-003868-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB ÁREA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS HOSPITAL MAX PERALTA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 007300. Expediente 15-004043-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 007301. Expediente 15-004124-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se le reitera a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director General, y a Edgar Fuentes Guillén, en su condición de Jefe de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-004670 de las 15:05 minutos del 7 de abril del 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 007302. Expediente 15-004386-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ELÉCTRICO EN CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Solano Ramírez, en su condición de Gerente General de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, o a quien en su</p>

	<p>lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que en el plazo de 3 días contados a partir de la notificación de esta resolución, le prevenga a la tutelada los requisitos faltantes para resolver su pretensión. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Solano Ramírez, en su condición de Gerente General de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 007303. Expediente 15-004421-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO RÍO BLANCO Y LIVERPOOL DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Río Blanco y Liverpool de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 007304. Expediente 15-004431-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se advierte a ordena a Edwin Molina Casasola en su calidad de Presidente Municipal y a Alba Morales Brenes en su calidad de Intendente Municipal, ambos de la Municipalidad de Cervantes, Provincia de Cartago o a quienes en su lugar ocupen los cargos que realicen las obras necesarias a efectos de reparar la calle ubicada en el Bajo de Cervantes en el Barrio San Isidro específicamente en el sector ubicado del abastecedor Tita 25 metros oeste y 100 metros sur. Se advierte a los recurridos que según lo dispuesto en el</p>

	<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cervantes, Provincia de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edwin Molina Casasola en su calidad de Presidente Municipal y a Alba Morales Brenes en su calidad de Intendente Municipal, ambos de la Municipalidad de Cervantes, Provincia de Cartago o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 007305. Expediente 15-004444-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN-TURRIALBA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General a.i, a Juan Álvaro Rodríguez Zúniga, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y a Marco Antonio Rojas Zeledón, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la amparada sea intervenida quirúrgicamente en el transcurso del mes de junio de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora General a.i, a Juan Álvaro Rodríguez Zúniga, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y a</p>

	<p>Marco Antonio Rojas Zeledón, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital William Allen Taylor de Turrialba, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 007306. Expediente 15-004480-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL ACOSO LABORAL, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO, MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y CONTROL DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE INTERÉS SANITARIO MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 007307. Expediente 15-004534-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde Municipal, y a Rolando Alpízar Oviedo, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal; ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes ocupen sus cargos, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que de inmediato procedan a coordinar las acciones necesarias para rehabilitar o reparar la calle pública que constituye la vía de acceso a la vivienda del recurrente, así como lo correspondiente a la construcción de las aceras, y se asegure de manera efectiva y segura el tránsito de las personas con discapacidad en esa calle. De igual manera, en atención al principio de coordinación administrativa, deberá el ente municipal recurrido coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo necesario para que se asfalte la calle en cuestión. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución, a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde Municipal, y a Rolando Alpízar Oviedo, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal; ambos de la Municipalidad de Grecia, o a</p>

	<p>quienes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 007308. Expediente 15-004635-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, designe el personal necesario para solucionar los problemas de aseo y limpieza que afectan la Escuela Los Ángeles en Cartago. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 007309. Expediente 15-004708-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS CLÍNICA JIMÉNEZ NUÑEZ, JEFE DE LA SUB-ÁREA FINANCIERO CONTABLE DEL ÁREA DE SALUD, GOICOHECHEA 2. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 007310. Expediente 15-004736-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 007311. Expediente 15-004757-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 007312. Expediente 15-004855-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Rafael Huertas Guillén, en su condición de Alcalde Municipal de Oreamuno, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda resolver en forma definitiva sobre las limitaciones impuestas a la propiedad del recurrente por oficio AM-0200-2011jrhg del 02 de junio de 2011. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 007313. Expediente 15-005061-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ ALBERTAZZI AVENDAÑO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la amonestación efectuada al recurrente el 24 de marzo de 2015 por oficio CTPJAA-0007-2015 y se ordena a Ana Lucía Benavides Fernández, en su condición de Directora de Colegio Técnico Profesional José Albertazzi Avendaño, o a quien en su lugar ejerza el cargo, suprimir la copia de esa amonestación verbal del expediente del funcionario. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>

	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lucía Benavides Fernández, en su condición de Directora de Colegio Técnico Profesional José Albertazzi Avendaño, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
22	Sentencia 2015 - 007314. Expediente 15-005068-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.
23	Sentencia 2015 - 007315. Expediente 15-005074-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE WALMART. Se declara SIN LUGAR el recurso.
24	Sentencia 2015 - 007316. Expediente 15-005111-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra [SUJETO DE DERECHO PRIVADO], DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso.-
25	Sentencia 2015 - 007317. Expediente 15-005132-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN). Se declara sin lugar el recurso.
26	Sentencia 2015 - 007318. Expediente 15-005155-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Enrique Chavaría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde a la recurrente la certificación de impuestos municipales solicitada. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Jorge Enrique Chavaría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ejerza ese cargo.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 007319. Expediente 15-005191-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas en su calidad de Alcaldesa, a Lilliam Arguedas Quesada en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Desamparados; a Leticia Moreno Castro en su condición de Alcaldesa a.í., al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí y a la Directora de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ejerzan esos cargos, que de manera coordinada, giren las órdenes necesarias y ejecuten las acciones respectivas para que dentro del plazo de 6 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se repare y asfalte la calle pública que brinda acceso a la casa de habitación del amparado. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de Aserrí y a la Municipalidad de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen notas separadas cada uno.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 007320. Expediente 15-005195-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar el recurso y ordenan a la autoridad recurrida contestarle al recurrente, de forma inmediata, la petición planteada el día 27 de enero de 2015.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 007321. Expediente 15-005221-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES LEGALES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nacira Valverde Bermúdez, en su condición de jefa del Departamento Financiero Contable del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que al recurrente, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el efectivo pago de los extremos laborales aprobados, si es que todavía no se le han cancelado. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Nacira Valverde Bermúdez, en su condición de jefa del Departamento Financiero Contable del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 007322. Expediente 15-005275-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en forma inmediata coordine la entrega de la constancia de matrícula de la menor amparada, para que en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de que se entregue la constancia de matrícula, disponga lo que esté dentro del ámbito de su competencia para que se realice</p>

	<p>el pago de la beca que se reclama, si otra causa ajena a las examinadas no lo impide. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 007323. Expediente 15-005281-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 007324. Expediente 15-005318-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE BIOÉTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL SUB-ÁREA DE BIOÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y a Roy Céspedes Garbanzo en calidad de Jefe del Centro de Gestión de Informática, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia</p>

	<p>o a quienes en su lugar ocupen los cargos que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia procedan a remitir ante las autoridades competentes la solicitud de información presentada por el recurrente el 16 de febrero del 2015 ante el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en calidad de Director Médico y a Roy Céspedes Garbanzo en calidad de Jefe del Centro de Gestión de Informática, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 007325. Expediente 15-005321-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 007326. Expediente 15-005327-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 007327. Expediente 15-005350-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LÍNEAS CELULARES DE LA AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 007328. Expediente 15-005351-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 007329. Expediente 15-005393-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD CARIARI, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 007330. Expediente 15-005402-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se</p>

	declara sin lugar el recurso.-
39	Sentencia 2015 - 007331. Expediente 15-005438-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
40	Sentencia 2015 - 007332. Expediente 15-005446-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, FISCAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
41	Sentencia 2015 - 007333. Expediente 15-005456-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OROTINA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.
42	Sentencia 2015 - 007334. Expediente 15-005469-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL EN PALMAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario a efecto que, dentro de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud del Régimen No Contributivo presentada por [NOMBRE 001], mayor, portadora de la cédula de identidad [VALOR 001] a favor de [NOMBRE 002], y se le notifique lo resuelto. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma

	personal.
43	<p>Sentencia 2015 - 007335. Expediente 15-005483-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE LIMÓN, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Estése el recurrente a lo resuelto en las Sentencias Nos. 11705-2014 de las 09:05 horas de 18 de julio de 2014 y 5219-2015 de las 09:05 horas de 17 de abril de 2015, en lo que respecta al desbordamiento de aguas negras en La Loma de Pelón del Barrio San Juan de Limón. Asimismo, se le ordena a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde y a Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que, una vez solucionado definitivamente el problema de desbordamiento de aguas negras que sufren los vecinos de La Loma de Pelón del Barrio San Juan de Limón, tomen las medidas pertinentes y giren las órdenes necesarias a efecto que, dentro de un plazo razonable, se proceda con la reparación definitiva de la calle ubicada en ese mismo sitio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde y a Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 007336. Expediente 15-005503-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso, con base en</p>

	<p>lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora del Hospital William Allen, de Turrialba, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora del Hospital William Allen, de Turrialba o a quien ocupe ese cargo.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 007337. Expediente 15-005510-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le responda de forma concreta al recurrente, la solicitud de información del 25 de abril de 2014 -certificación de los nombres y calidades de las personas a quienes se les ha indemnizado o expropiado por parte de dicho instituto durante los últimos 30 años, en la comunidad indígena de Ujarrás y Salitre de Buenos Aires-. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal</p>

	esta sentencia a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ejerza el cargo.
46	Sentencia 2015 - 007338. Expediente 15-005515-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2015 - 007339. Expediente 15-005522-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Pococí. Se les ordena a María Celenia Cordero Morera y Luis Gerardo Venegas Ávila, respectivamente en su condición de Alcaldesa a.i. y Vicepresidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se reconstruya el puente camino 7-02-003 (Ent. C4) Santa Clara-(Ent C.99) Finca Agropalmito, o bien para que se habilite un camino alternativo que permita el acceso al otro lado de la ribera del Río Santa Clara. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a María Celenia Cordero Morera y Luis Gerardo Venegas Ávila, respectivamente en su condición de Alcaldesa a.i. y Vicepresidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López consignan notas distintas.
48	Sentencia 2015 - 007340. Expediente 15-005547-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, OFICINA REGIONAL DE GUANCASTE. Se declara sin

	lugar el recurso.
49	<p>Sentencia 2015 - 007341. Expediente 15-005563-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, a Marjorie Barquero González, en su calidad de Directora, y a Magaly Mora Fernández, en su calidad de Encargada del Comité de Becas, ambas de la Escuela León Cortés Castro, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el problema suscitado con la beca del amparado sea resuelto en forma definitiva dentro del plazo QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 007342. Expediente 15-005571-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 007343. Expediente 15-005573-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a José Joaquín Salazar Rojas, en su condición de ministro a.i. de Agricultura y Ganadería, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>

	<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a José Joaquín Salazar Rojas, en su condición de Ministro a.i. de Agricultura y Ganadería o a quien ocupe el cargo.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 007344. Expediente 15-005592-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES SUCURSAL DE GUADALUPE, CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 007345. Expediente 15-005613-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luis Fernando Oviedo Zamora, a Ana Lorena Picado Loáiciga y a Evangelista Solano Arias, Director Médico, Administradora y Encargado de Recursos Humanos, todos del Área de Salud - Caja Costarricense De Seguro Social Tilarán, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Luis Fernando Oviedo Zamora, Ana Lorena Picado Loáiciga y a Evangelista Solano Arias, Director Médico, Administradora y Encargado de Recursos Humanos, todos del Área de Salud - Caja Costarricense De Seguro Social Tilarán, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 007346. Expediente 15-005617-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES. SUCURSAL DE GUADALUPE, [SUJETO DE DERECHO PRIVADO]. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luis Fernando Oviedo Zamora, a Ana Lorena Picado Loáiciga y a Evangelista Solano Arias, Director Médico, Administradora y Encargado de Recursos Humanos, todos del Área de Salud - Caja Costarricense De Seguro Social Tilarán, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a pagar lo que se adeuda a la amparada por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Luis Fernando Oviedo Zamora, Ana Lorena Picado Loáiciga y a Evangelista Solano Arias, Director Médico, Administradora y Encargado de Recursos Humanos, todos del Área de Salud - Caja Costarricense De Seguro Social Tilarán, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 007347. Expediente 15-005633-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 007348. Expediente 15-005665-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra [NOMBRE 001] INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MICITT, [NOMBRE 002] INTEGRANTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MICITT, MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la deficiente imputación de los hechos acusados en el traslado de cargos y la omisión en indicar la posible sanción a imponer a la amparada. Se anula la resolución No. 001-2015 de las 08:00 horas del 24 de marzo de 2015 dictada en el procedimiento administrativo que se tramita en contra de la recurrente en el expediente No. 007-2015, así como las posteriores resoluciones, diligencias y actuaciones llevadas a cabo en ese asunto. Sin perjuicio que la Administración enderece los procedimientos y reinicie la causa contra la recurrente. Se restituye a la tutelada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 007349. Expediente 15-005666-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y VALORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 007350. Expediente 15-005671-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL TEATRO NACIONAL, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL AMPARADO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 007351. Expediente 15-005675-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución N°0000014079-2015-DCAE-AL, del 27 de marzo del 2015, de la Dirección General de Armamento y se ordena a Alejandro Morales Sáenz, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para</p>

	<p>que se resuelva la solicitud de permiso de portación de arma presentada a favor del amparado, [NOMBRE 001], en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a Alejandro Morales Sáenz, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad, o a quien ocupe ese cargo, de forma personal.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 007352. Expediente 15-005714-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE GUADALUPE, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, coordinar la inmediata valoración del paciente para determinar la pauta terapéutica a seguir y, en caso de determinarse que requiere ser intervenido, programar la cirugía dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación de esta sentencia si otra causa médica no lo impide, todo bajo responsabilidad del médico tratante. Además, se ordena abstenerse de incurrir nuevamente en conducta como la verificada en el sub lite y que sirvió de base para estimar este recurso. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Se le ordena a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social abrir una investigación disciplinaria sobre los hechos que dieron mérito a estimar este amparo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo a la PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN FORMA PERSONAL.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 007353. Expediente 15-005736-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO NO. 183-10 SEGUIDO CONTRA EL AMPARADO. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 007354. Expediente 15-005769-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO TELESECUENDARIA DE JARIS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 007355. Expediente 15-005779-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>

	<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo. Comuníquese.-</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 007356. Expediente 15-005797-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a VÍCTOR MORALES MORA, en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes y emita las instrucciones que estén dentro del marco de sus atribuciones y de su competencia, para que dentro del improrrogable plazo de QUINCE días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se le pague al recurrente el monto que se le adeuda por concepto de subsidio, si es que no se ha hecho antes. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, lo que constituye el delito de desobediencia a la autoridad de esta Sala, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a VÍCTOR MORALES MORA, en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 007357. Expediente 15-005805-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Leticia Hidalgo Ramírez en su calidad de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de Ciegos, o a quien en su lugar ejerza el cargo, evitar incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a esta declaratoria. Se condena al Patronato Nacional de Ciegos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 007358. Expediente 15-005849-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE</p>

	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015 - 007359. Expediente 15-005881-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-
68	Sentencia 2015 - 007360. Expediente 15-005899-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara SIN LUGAR el recurso.
69	Sentencia 2015 - 007361. Expediente 15-005902-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
70	Sentencia 2015 - 007362. Expediente 15-005904-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA ULDES DE PAVAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE (PAVAS) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN lugar el recurso.-
71	Sentencia 2015 - 007363. Expediente 15-005916-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo, adoptar las medidas técnicas que correspondan para que en el plazo de 18 meses mejoren el abastecimiento de agua potable en la zona de San Francisco de Coronado, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo en forma personal.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 007364. Expediente 15-005928-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SIQUIRRES. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de hábeas corpus y se otorga al recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Constitucional, interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 24 de la Ley de Pensiones Alimentarias, específicamente en cuanto tutela la posibilidad de dictar y ejecutar una orden de apremio corporal a personas menores de edad, cuando sean mayores de quince años, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se archivará el expediente.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 007365. Expediente 15-005941-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el amparo. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 007366. Expediente 15-005942-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE OBRAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 007367. Expediente 15-005944-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al plazo determinado para la valoración de la amparada por parte de la Junta Médica del Instituto Nacional de Seguros. Se ordena a Sarah María Fernandez Oria, en su condición</p>

	<p>de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la valoración médica por parte de la Junta Médica del Instituto recurrido, y se resuelva la revisión del caso, planteada por la recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 007368. Expediente 15-005952-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, que a más tardar, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva, la situación de la recurrente y en caso de que se apruebe y autorice alguna ayuda a su favor, se inicie su pago de manera inmediata. Se advierte que de no acatar la orden dicha, se incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, cada uno por razones diferentes.-</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 007369. Expediente 15-005961-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra [NOMBRE 001]. Se declara sin lugar el recurso.
78	Sentencia 2015 - 007370. Expediente 15-005967-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
79	Sentencia 2015 - 007371. Expediente 15-005980-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.
80	Sentencia 2015 - 007372. Expediente 15-005986-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta resolución se le cancele a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], los salarios que se le adeudan. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
81	Sentencia 2015 - 007373. Expediente 15-005987-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las

	<p>órdenes y emita las instrucciones que estén dentro del marco de sus atribuciones y de su competencia, para que dentro del improrrogable plazo de quince días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se le pague a la recurrente el monto que se le adeuda por concepto de salarios, si es que no se ha hecho antes. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, lo que constituye el delito de desobediencia a la autoridad de esta Sala, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 007374. Expediente 15-005989-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de 15 días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la examinada en el sub- lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 007375. Expediente 15-005996-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE CORREDORES, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El magistrado Armijo pone nota.-</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 007376. Expediente 15-005997-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ALBIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada, de forma INMEDIATA, el MÉDICAMENTO denominado iloprost, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante y por el tiempo y dosis que esta señale. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a ALBIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 007377. Expediente 15-006011-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL I, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 007378. Expediente 15-006040-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se cancele el salario adeudado al recurrente por las labores desempeñadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2015, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 007379. Expediente 15-006044-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa al cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de</p>

	Educación Pública, o a quien ocupa al cargo. Comuníquese.-
88	<p>Sentencia 2015 - 007380. Expediente 15-006056-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, disponer, inmediatamente, lo necesario para que se permita al recurrente el acceso al acta de la sesión No. 03-2015 de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, y se tengan por restituidos los plazos recursivos, de manera que el amparado tenga oportunidad de impugnar la decisión de separación del programa de posgrado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 007381. Expediente 15-006059-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA ELISA SOTO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 007382. Expediente 15-006065-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 007383. Expediente 15-006067-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE</p>

	<p>MONTES DE ORO, GESTORA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 007384. Expediente 15-006070-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LA RECURRENTE, TESORERA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 007385. Expediente 15-006090-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 007386. Expediente 15-006104-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo. Comuníquese.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 007387. Expediente 15-006123-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y</p>

	declara con lugar el recurso en todos sus extremos.-
96	<p>Sentencia 2015 - 007388. Expediente 15-006158-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 007389. Expediente 15-006166-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al amparado lo que se le adeuda por concepto de salario, salvo que ya se hubiera hecho. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>

	dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
98	Sentencia 2015 - 007390. Expediente 15-006168-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta resolución se le cancele a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], los salarios que se le adeudan. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
99	Sentencia 2015 - 007391. Expediente 15-006169-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la amparada el salario adeudado, en el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir

	o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
100	Sentencia 2015 - 007392. Expediente 15-006177-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ. Se rechaza de plano el recurso.
101	Sentencia 2015 - 007393. Expediente 15-006193-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
102	Sentencia 2015 - 007394. Expediente 15-006198-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE LA OFICINA DE PRENSA DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y parcialmente declara con lugar el recurso solo por la falta de respuesta a la petición de audiencia realizada el 20 de abril de 2015. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
103	Sentencia 2015 - 007395. Expediente 15-006199-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
104	Sentencia 2015 - 007396. Expediente 15-006203-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
105	Sentencia 2015 - 007397. Expediente 15-006218-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
106	Sentencia 2015 - 007398. Expediente 15-006225-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la recurrente en fecha cierta la cirugía ortopédica que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 007399. Expediente 15-006238-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.-</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 007400. Expediente 15-006262-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando II de esta sentencia.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 007401. Expediente 15-006266-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, VICEALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Ramírez Güier, en su condición de Vicealcalde de San José, o a quien ejerza el cargo, que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, le responda de forma concreta y precisa al recurrente, la petición requerida mediante oficio SLP-SG-129-15 del 13 de abril de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Gonzalo Ramírez Güier, en su condición de Vicealcalde de San José, o a quien ejerza el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 007402. Expediente 15-006313-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 007403. Expediente 15-006332-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMÓN, ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 007404. Expediente 15-006344-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 007405. Expediente 15-006345-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta</p>

	sentencia.
114	<p>Sentencia 2015 - 007406. Expediente 15-006348-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN BARRIO AMÓN, JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE BARRIO AMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Raquel Quesada Jiménez en calidad de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice el pago efectivo del Bienestar Familiar otorgado a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Raquel Quesada Jiménez en calidad de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho consigna nota.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 007407. Expediente 15-006363-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el mes de julio de 2015, se programe, se realicen los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como se practique la cirugía que requiere la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], como se informó bajo juramento a esa Sala, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que</p>

	<p>contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 007408. Expediente 15-006384-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 007409. Expediente 15-006388-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta</p>

	<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 007410. Expediente 15-006389-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 007411. Expediente 15-006392-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 007412. Expediente 15-006399-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza y a Olga Loría Granados, en su calidad, respectivamente, de Director y Jefa del Servicio de Consulta Externa, ambos del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el plazo de UN MES y se determine el procedimiento a seguir, conforme lo disponga el médico tratante. De conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gonzalo Zúñiga Mendoza y a Olga Loría Granados, en su calidad, respectivamente, de Director y Jefa del Servicio de Consulta Externa, ambos del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 007413. Expediente 15-006407-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recuso. En consecuencia, se le</p>

	<p>ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y Cecilia Bolaños Loría, en su calidad de Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder a programar dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia, la cirugía que el amparado [NOMBRE 001] necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y Cecilia Bolaños Loría, en su calidad de Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 007414. Expediente 15-006433-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ejerza el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, se disponga lo necesario y se cancele el salario adeudado a la recurrente, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública EN FORMA PERSONAL.
123	Sentencia 2015 - 007415. Expediente 15-006436-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que al recurrente [NOMBRE 001] se le cancele las sumas adeudadas de salario que le corresponde por las funciones que ha desempeñado el presente año. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
124	Sentencia 2015 - 007416. Expediente 15-006448-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, ENCARGADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
125	Sentencia 2015 - 007417. Expediente 15-006462-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PURRAL. Se rechaza de plano el recurso.
126	Sentencia 2015 - 007418. Expediente 15-006474-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL

	NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.
127	<p>Sentencia 2015 - 007419. Expediente 15-006477-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ y HUGO DOBLES NOGUERA en calidad de Director General el primero y Jefe de Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en el plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ y HUGO DOBLES NOGUERA en calidad de Director General el primero y Jefe de Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 007420. Expediente 15-006495-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	Notifíquese al Archivo Criminal del Poder Judicial.
129	<p>Sentencia 2015 - 007421. Expediente 15-006504-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UNA SEMANA, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. COMUNÍQUESE.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 007422. Expediente 15-006507-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al recurrente el monto que se le adeuda por concepto de prestaciones legales. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir</p>

	<p>o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 007423. Expediente 15-006522-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 007424. Expediente 15-006536-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 007425. Expediente 15-006574-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LIMÓN, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con</p>

	<p>los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Limón, se declara sin lugar el recurso.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 007426. Expediente 15-006575-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 007427. Expediente 15-006585-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las GESTIONES necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a la a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 007428. Expediente 15-006588-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN</p>

	<p>JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo en su condición de Director General a.i y a Julia Vargas Carranza en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Arias Murillo en su condición de Director General a.i y a Julia Vargas Carranza en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 007429. Expediente 15-006593-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 007430. Expediente 15-006607-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 007431. Expediente 15-006613-0007-CO. A las nueve horas con</p>

quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA INTERNA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Carlos Sánchez Acosta en calidad de Director General el primero, Jefe del Servicio de Endocrinología el segundo y Jefe del Servicio de Neurología el último, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES al amparado le sean realizados los exámenes prescritos por su médico tratante (ultrasonido doppler, TAC de cerebro, nuevos exámenes de laboratorio, ultrasonido de cuello doppler). Realizados los exámenes e identificada la causa de su padecimiento, el médico tratante deberá valorar la urgencia de remitir al amparado al Servicio de Neurología o a cualquier otra especialidad, y en caso de ser necesario reprogramar la fecha de atención en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente de identificada la causa del padecimiento, realizar una nueva valoración en la cual se deberá determinar -de manera definitiva- el diagnóstico de la recurrente, así como el procedimiento a seguir para atender su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Carlos Sánchez Acosta en calidad de Director General el primero, Jefe del Servicio de Endocrinología el segundo y Jefe del Servicio de Neurología el último, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.

140	<p>Sentencia 2015 - 007432. Expediente 15-006653-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DR. CARLOS SÁENZ HERRERA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DR. CARLOS SÁENZ HERRERA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su calidad de Directora General, y a Róger López Ruiz, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo del plazo de TRES MESES, contado a partir del momento en que cumpla con los requisitos médicos para ser sometido a esa intervención, conforme el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 007433. Expediente 15-006662-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 007434. Expediente 15-006685-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 007435. Expediente 15-006715-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 007436. Expediente 15-006725-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de</p>

	plano el recurso.
145	Sentencia 2015 - 007437. Expediente 15-006726-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA. Se declara sin lugar el recurso.-
146	Sentencia 2015 - 007438. Expediente 15-006743-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
147	Sentencia 2015 - 007439. Expediente 15-006759-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso sin ordenar la libertad del amparado y, únicamente, por la acusada privación de libertad del amparado sin resolución jurisdiccional de autoridad competente que así lo dispusiere. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
148	Sentencia 2015 - 007440. Expediente 15-006786-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. Se rechaza por el fondo el recurso.-
149	Sentencia 2015 - 007441. Expediente 15-006823-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
150	Sentencia 2015 - 007442. Expediente 15-006828-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 007443. Expediente 15-006855-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
152	Sentencia 2015 - 007444. Expediente 15-006863-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
153	Sentencia 2015 - 007445. Expediente 15-006866-0007-CO. A las nueve horas con

	quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
154	Sentencia 2015 - 007446. Expediente 15-006873-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENTE ADMINISTRADOR DE LA FERIA DE ZAPOTE, [NOMBRE 001],[NOMBRE 002], [NOMBRE 003]. Estéense los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-007049 de las nueve horas veinticinco minutos del quince de mayo de dos mil quince.
155	Sentencia 2015 - 007447. Expediente 15-006880-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
156	Sentencia 2015 - 007448. Expediente 15-006893-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
157	Sentencia 2015 - 007449. Expediente 15-006904-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 007450. Expediente 15-006916-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPESERVIDORES, R.L. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo.
159	Sentencia 2015 - 007451. Expediente 15-006929-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra COPEMEP R.L. Se rechaza de plano el recurso.
160	Sentencia 2015 - 007452. Expediente 15-006932-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015 - 007453. Expediente 15-006941-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTACREDIT, SUPERINTENDENCIA

	GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS. Se rechaza de plano el recurso.-
162	Sentencia 2015 - 007454. Expediente 15-006942-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2015 - 007455. Expediente 15-006944-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
164	Sentencia 2015 - 007456. Expediente 15-006945-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 007457. Expediente 15-006951-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en lo tocante a la lesión al artículo 41 constitucional.
166	Sentencia 2015 - 007458. Expediente 15-006952-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 007459. Expediente 15-006955-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2015 - 007460. Expediente 15-006956-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 007461. Expediente 15-006958-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2015 - 007462. Expediente 15-006962-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.

171	Sentencia 2015 - 007463. Expediente 15-006963-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 007464. Expediente 15-006965-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
173	Sentencia 2015 - 007465. Expediente 15-006983-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015006689 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince.
174	Sentencia 2015 - 007466. Expediente 15-006985-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra SISTEMA DE EMERGENCIAS 911. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2015 - 007467. Expediente 15-006988-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada
176	Sentencia 2015 - 007468. Expediente 15-006991-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 007469. Expediente 15-006994-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2015 - 007470. Expediente 15-006995-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO. Se rechaza de plano el recurso.-
179	Sentencia 2015 - 007471. Expediente 15-006996-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD FIDÉLITAS. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 007472. Expediente 15-006998-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE

	SEGURIDAD VIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
181	Sentencia 2015 - 007473. Expediente 15-007001-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 007474. Expediente 15-007007-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2015 - 007475. Expediente 15-007012-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 007476. Expediente 15-007013-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
185	Sentencia 2015 - 007477. Expediente 15-007014-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 007478. Expediente 15-007015-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
187	Sentencia 2015 - 007479. Expediente 15-007023-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
188	Sentencia 2015 - 007480. Expediente 15-007028-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PAVAS. Se rechaza por el fondo el recurso.
189	Sentencia 2015 - 007481. Expediente 15-007030-0007-CO. A las nueve horas con

	quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
190	Sentencia 2015 - 007482. Expediente 15-007032-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO LABORAL DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 007483. Expediente 15-007043-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 007484. Expediente 15-007046-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
193	Sentencia 2015 - 007485. Expediente 15-007047-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso
194	Sentencia 2015 - 007486. Expediente 15-007048-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.--
195	Sentencia 2015 - 007487. Expediente 15-007049-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 007488. Expediente 15-007051-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
197	Sentencia 2015 - 007489. Expediente 15-007054-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA AMINISTRATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 007490. Expediente 15-007055-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA, SEDE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 007491. Expediente 15-007069-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, TRES RÍOS. Se rechaza de plano el recurso.

200	Sentencia 2015 - 007492. Expediente 15-007074-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 007493. Expediente 15-007087-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 007494. Expediente 15-007089-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 007495. Expediente 15-007100-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 007496. Expediente 15-007111-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
205	Sentencia 2015 - 007497. Expediente 15-007120-0007-CO. A las nueve horas con quince minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**